



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

Puerto Pirámides, 14 de diciembre de 2007

ORDENANZA N° 315/07 C.D.P.P.

VISTO:

El Acta Nro. 120/07 del Libro de Acta de Sesiones de este Concejo Deliberante..

CONSIDERANDO:

Que en Sesión de fecha 14 de Diciembre del corriente año este Cuerpo Deliberativo declaró el dar carácter de Senda Peatonal a la primer bajada al mar, extendiéndose desde la Avenida de las Ballenas hasta el sector de playa.

Que lo sancionado tiene fundamento en la organización del tráfico vehicular y en mayor seguridad de las personas que nos visitan en época estival como así también en una naturaleza recreativa y turística.

Que únicamente tendrán acceso vehicular permitido en la zona delimitada en el primer considerando los propietarios de los inmuebles ubicados en la primer bajada, como así también proveedores, inquilinos, personas discapacitadas y/o personas mayores que deban circular con vehículos en razón de su condición y/o estado.

Que lo referido en el primer considerando se extenderá desde el 26 de Diciembre al 01 de Marzo.

Que es necesario que el Departamento Ejecutivo oficie los medios necesarios a los efectos de señalar lo sancionado como así también el crear un Registro de Vecinos autorizados a transitar por la zona delimitada.

Que la presente se dicta en uso de la facultades conferidas por el Artículo 33 inciso 2 de la Ley Nro. 3098.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
LOCALIDAD DE PUERTO PIRAMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1: *Declárese senda Peatonal la Primer Bajada al Mar, extendiéndose ésta desde la Avenida de las Ballenas hasta el sector de Playa.*

ARTICULO 2: *Autorizar únicamente a tener acceso vehicular permitido en la zona delimitada en el primer artículo, a los propietarios de los inmuebles ubicados en la primer bajada, como así también, comerciantes, proveedores, inquilinos, personas discapacitadas y/o personas mayores que deban circular con vehículos en razón de su condición y/o estado. En el caso de propietarios, inquilinos, comerciantes y proveedores el Departamento Ejecutivo llevará un Registro a tales fines.*

ARTICULO 3: *Solicitar al Departamento Ejecutivo de la Comisión de Fomento que realice las acciones pertinentes a los efectos de señalización, cartelería y promoción de la Senda Peatonal delimitada por la presente Ordenanza.*

ARTICULO 4: *Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. – Archívese.-*